

C.R.

**ACTO DE NOTIFICACION DE RESOLUCION**

ACTO No. 240/2012

En el Distrito Municipal de Cabarete, Municipio de Sosúa, Provincia de Puerto Plata, República Dominicana, a los veinta (30) días de mes de Julio del año Dos Mil Doce (2012).

**Actuando** en requerimiento de la Junta Distrital de Cabarete, representada por la señora **CLARITZA RUIZ CIRIACO**, dominicana, soltera, empleada publica, portadora de cedula de identidad y electoral No. 097-0002339-9, domiciliada y residente en el Sosúa Abajo del Municipio de Sosúa de la Provincia de San Felipe de Puerto Plata, quien tiene como abogado constituido y apoderado a especial al **DR. OSVALDO ECHAVARRÍA GUTIERREZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado de los Tribunales de República Dominicana, portador de la cedula de identidad y electoral No. 040-0000195-0, debidamente inscrito en el Colegio de Abogados de la República Dominicana bajo el No. 14078-282-1993, con estudio profesional abierto en la Calle Manolo Tavarez No. 98 (altos) de esta ciudad de Puerto Plata, República Dominicana, lugar donde mi requeriente hace formal y expresa elección de domicilio para todos los fines y consecuencias del presente actos.-----

YO \_\_\_\_\_

**ANTONIO DURAN, ALGUACIL DE ESTRADA  
DEL JUZGADO DE PAZ DEL MUNICIPIO  
DE SOSUA, CED. DE I. Y E. NO.  
097-0002610-8, CASA NO 4-B, M-1  
CALLE PRINCIPAL, LA UNION, SOSUA**



**EXPRESAMENTE** y en virtud del anterior requerimiento me traslado en el ámbito de mi jurisdicción a la calle principal del Distrito Municipal de Cabarete, lugar donde tiene su domicilio el señor **MICHEL ANDRES GAY CROSIER**, en su calidad de presidente de la Asociación para el Desarrollo de Cabarete (ADECA), y una vez allí, hablando con Michel Andres Gay Crosier quien me dijo ser su propia persona de mi requerido

**LE HE NOTIFICADO** a mi requerido señor **MICHEL ANDRES PIERRE CROISER Y LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE CABARETE (ADECA)** que mi requeriente de la Junta Distrital de Cabarete, por medio del presente acto le hace formal notificación de la resolución No. 09-12 de fecha 27 del mes de Julio del año 2012, la cual fue emitida a las 11:00 a.m. La cual copiada textualmente dice:

**CONSIDERANDO:** La petición que hacen los acusadores ante el tribunal del Director de la Junta Distrital de Cabarete, Señor Gabriel Antonio Mora Ramírez, por acceso a la información pública.

**CONSIDERANDO:** Que la Asociación para el Desarrollo de Cabarete, representada por su Presidente Michel Gay Crosier, solicita a éste Concejo de Vocales de la Junta Distrital de Cabarete, la suspensión del Señor Gabriel Antonio Mora Ramírez como Director de la Junta Distrital de Cabarete.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República Dominicana, plantea que todo funcionario público, para ser suspendido o destituido, tiene que haber sido condenado a una pena privativa de libertad y que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada.

**CONSIDERANDO:** Que el Señor Gabriel Antonio Mora Ramírez, Director de ésta Junta Distrital de Cabarete, ha entregado a la Asociación de Desarrollo de Cabarete, representada por el presidente Señor Michel Gay Crosier y anteriormente el Señor Peter Orr, todas las informaciones requeridas por los peticionarios, que constan con mas de cincuenta mil copias y además, la auditoria realizada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, entregados mediante los actos Números: 394/2012 y 396/2012, de fecha seis (6) de Marzo del año 2012, 600/2012 de fecha diez y seis (16) de Mayo del año 2012 y 168/2012 de fecha uno (1) del mes de Junio del año 2012.

**CONSIDERANDO:** Que Las certificaciones emitidas por la Oficina de los Contadores Públicos Autorizados, Asesores Administrativos y Financieros TORRES & ASOCIADOS de fecha cinco (5) del mes de marzo del año 2012, once (11) del Mes de Mayo del año 2012 y de

fecha treinta y uno del mes de Mayo del año 2012, el Bufete de Notarios PEREYRA E HIJOS, Consultores Profesionales, de fecha cinco (5) de Marzo del año 2012 y por la Tesorera de la Junta Distrital de Cabarete de fecha cinco (5) del mes de Marzo del año 2012, el once (11) del mes de Mayo del año 2012 y treinta y uno del mes de Mayo del año 2012.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana y ninguna otro Ley está por encima de ésta.

**VISTOS:** Los Considerandós.

**VISTAS:** Las Certificaciones.

**POR TANTO  
EL CONCEJO DE VOCALES  
DE LA JUNTA DISTRIAL DE CABARETE  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**



**RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO:** El Concejo de Vocales de la Junta Distrital de Cabarete, decide rechazar la suspensión pedida por los Señores Asociación para el Desarrollo de Cabarete, representada por su presidente Señor Michel Gay Crosier, por improcedente y no haber una sentencia condenatoria privativa de libertad contra el Señor Gabriel Antonio Mora Ramírez, Director de ésta Junta Distrital de Cabarete

Dada en la Sala Capitular del Concejo de Vocales de la Junta Distrital de Cabarete, a los 27 días del mes de Julio del año 2012, en el Distrito Municipal de Cabarete, Municipio Sosúa, Provincia Puerto Plata, República Dominicana.

Por cuanto: a que en fecha 26 de Julio del año 2012, la Junta Distrital de

EL AGUACIL

Cabarete recibió el acto de notificación No.237/2012, del ministerial Antonio Duran alguacil de estrado del Juzgado de Paz del Municipio de Sosúa de la Provincia Puerto Plata, siendo el mismo contentivo de una solicitud de suspensión del Director de esta Junta Distrital, por haberse aperturado en su contra un juicio de rendición o acceso a la información pública.

**Por cuanto:** A que inmediatamente recibida esta notificación la Presidente de la Sala del Concejo de Vocales, tuvo el honor de convocar a sus homólogos a una sesión extraordinaria 10-12 a celebrarse en fecha del viernes 27 de Julio del año 2012 a las 11:00 a.m. como al efecto se celebro y se emitió la resolución 09-12 la que procedió a rechazar dicha solicitud por la misma ser improcedente y por estar en la constitución de la República Dominicana por encima de cualquier ley especial incluyendo la 176-07, en su artículo 80 por tener la constitución primacía sobre la misma, según lo establece el artículo primero del código procesal penal de la República Dominicana.

**Por Cuanto:** A que la constitución de la República establece que todo funcionario publico, para ser suspendido o destituido, tiene que haber sido condenado a una pena privativa de libertad y que la misma haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente Juzgada, o que sea una sentencia firme y en el acto de notificación No.237/2012, de fecha 26 del mes de Julio del año 2012 no contiene sentencia alguna según pudo comprobar en el acta de sesión donde la misma tuvo presidida por **Claritza Ruiz** como Presidenta del Concejo de Vocales y por **Elió Ant. Gutiérrez** Vice-Presidente del mismo, estando presente además el Director **Gabriel Mora** y la Secretaria y con la ausencia el señor **Lorenzo Sancassani** Vocal.

LA PRESENTE NOTIFICACION Y CONTESTACION SE HACE BAJO LAS MAS AMPLIAS RESERVAS DE DERECHO Y ACCIONES LEGALES.

Y para que mi requerido la Asociación para el Desarrollo de Cabarete (ADECA) Y ANDRES MICHEL GAY CROSIER no pretenda alegar ignorancia se los he notificado dejando copia en mano de la persona con quien dije haber hablado en el lugar de mi traslado copia de la convocatoria 10-12 de fecha 27 de Julio del año 2012, copia de la resolución 09-12 de fecha 27 de Julio del año 2012, todas firmadas selladas y rubricada por mi, alguacil que certifica y da fe. Costo \$ 1000.

  
  
EL AGUACIL



# JUNTA DISTRITAL CABARETE

## RESOLUCION No. 09-12

**CONSIDERANDO:** La petición que hacen los acusadores ante el tribunal del Director de la Junta Distrital de Cabarete, Señor Gabriel Antonio Mora Ramírez, por acceso a la información pública.

**CONSIDERANDO:** Que la Asociación para el Desarrollo de Cabarete, representada por su Presidente Michel Gay Crosier, solicita a éste Concejo de Vocales de la Junta Distrital de Cabarete, la suspensión del Señor Gabriel Antonio Mora Ramírez como Director de la Junta Distrital de Cabarete.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República Dominicana, plantea que todo funcionario público, para ser suspendido o destituido, tiene que haber sido condenado a una pena privativa de libertad y que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada.

**CONSIDERANDO:** Que el Señor Gabriel Antonio Mora Ramírez, Director de ésta Junta Distrital de Cabarete, ha entregado a la Asociación de Desarrollo de Cabarete, representada por el presidente Señor Michel Gay Crosier y anteriormente el Señor Peter Orr, todas las informaciones requeridas por los peticionarios, que constan con mas de cincuenta mil copias y además, la auditoria realizada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, entregados mediante los actos Números: 394/2012 y 396/2012, de fecha seis (6) de Marzo del año 2012, 600/2012 de fecha diez y seis (16) de Mayo del año 2012 y 168/2012 de fecha uno (1) del mes de Junio del año 2012.

**CONSIDERANDO:** Que Las certificaciones emitidas por la Oficina de los Contadores Públicos Autorizados, Asesores Administrativos y Financieros TORRES & ASOCIADOS de fecha cinco (5) del mes de marzo del año 2012, once (11) del Mes de Mayo del año 2012 y de





# JUNTA DISTRITAL CABARETE

fecha treinta y uno del mes de Mayo del año 2012, el Bufete de Notarios PEREYRA E HIJOS, Consultores Profesionales, de fecha cinco (5) de Marzo del año 2012 y por la Tesorera de la Junta Distrital de Cabarete de fecha cinco (5) del mes de Marzo del año 2012, el once (11) del mes de Mayo del año 2012 y treinta y uno del mes de Mayo del año 2012.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana y ninguna otro Ley está por encima de ésta.

**VISTOS:** Los Considerandos.

**VISTAS:** Las Certificaciones.



**POR TANTO  
EL CONCEJO DE VOCALES  
DE LA JUNTA DISTRITAL DE CABARETE  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

## **RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO:** El Concejo de Vocales de la Junta Distrital de Cabarete, decide rechazar la suspensión pedida por los Señores Asociación para el Desarrollo de Cabarete, representada por su presidente Señor Michel Gay Crosier, por improcedente y no haber una sentencia condenatoria privativa de libertad contra el Señor Gabriel Antonio Mora Ramírez, Director de ésta Junta Distrital de Cabarete



# JUNTA DISTRITAL CABARETE

Dada en la Sala Capitular del Concejo de Vocales de la Junta Distrital de Cabarete, a los 27 días del mes de Julio del año 2012, en el Distrito Municipal de Cabarete, Municipio Sosúa, Provincia Puerto Plata, República Dominicana.



**CLARITZA RUIZ**  
Presidente del Concejo de Vocales

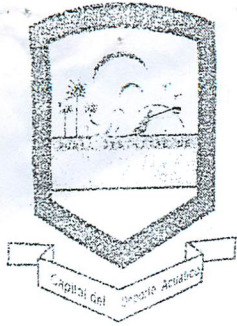


**ELIO ANTONIO GUTIERREZ**  
Vice-Presidente del Concejo de Vocales

**LORENZO SANCASSANI**  
Vocal del Concejo de Vocales



**SAYLIN OBDULIA ALVARADO**  
Secretaria del Concejo de Vocales



# JUNTA DISTRITAL CABARETE

## Convocatoria



Por medio de la presente, la Presidente del Concejo de Vocales, tiene el honor de convocar al honorable Concejo de Vocales de la Junta Distrital de Cabarete a la Sesión Extraordinaria N<sup>o</sup>. 10-12, a celebrarse en el salón de sesiones de dicha Junta, que se efectuara el viernes 27 de julio del año 2012 a la 11:00 a.m.



Claritza Ruiz  
Presidente

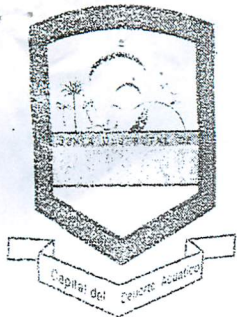
*Elio Ant. Gutiérrez*  
Elio Ant. Gutiérrez  
Vice-Presidente

*Gabriel Mora*  
Gabriel Mora  
Director

Lorenzo Sancassani  
Vocal



Saylin Alvarado  
Secretaria



# JUNTA DISTRITAL CABARETE

## Único Punto



Conocer el acto de notificación No.237/2012, enviado por la Asociación para el Desarrollo de Cabarete, a través del señor Michel Gay Crosier, en donde pide la suspensión del Director Sr. Gabriel Mora.





# JUNTA DISTRITAL CABARETE

**Sesión Extraordinaria 10-12**  
27/07/2012

En el Distrito Municipal de Cabarete, Municipio de Sosúa, Provincia Puerto Plata a los 27 días del mes de Julio del 2012, comparecieron ante la sala de sesiones los miembros del Concejo de Vocales, Claritza Ruiz Ciriaco Presidente, Elio Antonio Gutiérrez Vice-Presidente, Lorenzo Sancassani Vocal ausente por motivos personales, informado vía telefónica, Gabriel Antonio Mora Director, Saylin Alvarado, quien suscribe.

Después de haber leído la Sesión Ordinaria anterior 06-12 de fecha 18/07/2012, siendo exactamente las 11:00 a.m. y comprobada la asistencia de la mayoría de los miembros del Concejo de vocales, la señora Presidente Claritza Ruiz deja abierta la sesión.

La Presidente Claritza Ruiz leyó el acto No.232/2012, de fecha 25 del mes de Julio del año 2012, enviado por la Asociación para el Desarrollo de Cabarete representada por el señor Michel Gay Crosier, solicitando a esta Sala Capitular que suspenda de sus funciones al Señor Gabriel Antonio Mora Ramírez como Director de la Junta Distrital de Cabarete. Fue rechazada por mayoría presente, ya que hemos sido testigos de la entrega de todos los informes solicitados por dicha asociación y además la Constitución de la República Dominicana plantea que todo funcionario publico para ser suspendidos o sustituidos de sus funciones tiene que haber sido condenado a una pena privativa de libertad, por tanto el Concejo de Vocales de mayoría presente rechaza la suspensión pedida por los señores Asociación para el Desarrollo de Cabarete, representada por su presidente Michel Gay Crosier por improcedente y no haber una sentencia condenatoria privativa de libertad, contra el señor Gabriel Antonio Mora Director de esta Junta Distrital de Cabarete.

Enterado y Aprobado por Mayoría Presente

Siendo las 11:30 a.m. y no habiendo otro tema que tratar la Presidente Claritza Ruiz cerró la Sesión.

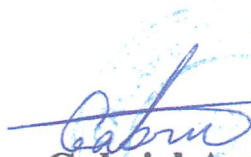


# JUNTA DISTRITAL CABARETE



  
**Claritza Ruiz Ciriaco**  
Presidente

  
**Elio Ant Gutiérrez**  
Vice/presidente

  
**Gabriel Ant Mora**  
Director

**Lorenzo Sancassani**  
Vocal/ausente

  
**Saylin Alvarado**  
Secretaria